

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 18 de junio de 1986, por la que el Consejero de Educación y Cultura delega facultades en la Directora General de Patrimonio Cultural.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2/84 de Gobierno y de la Administración en relación con el artículo 58 del mismo texto legal, y al objeto de una mayor agilización en la firma de los Concierdos con los Ayuntamientos para la creación de Bibliotecas Públicas Municipales, se hace preciso legar facultades que en esta materia atribuye al titular de la Consejería el mismo ordenamiento vigente.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### D I S P O N G O :

Artículo primero.—Delegar en la Directora General de Patrimonio Cultural, la facultad de firmar Concierdos con los Ayuntamientos para la creación de Bibliotecas Públicas Municipales.

Artículo segundo.—La delegación de facultad a que se refiere la presente Orden, se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Consejero de Educación y Cultura, cuando a él le parezca oportuno.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dada en Mérida, 18 de junio de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

Ilma. Directora General de Patrimonio Cultural.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 18 de junio de 1986, por la que se regula la caza del conejo durante la época de veda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La abundancia de conejos de monte en ciertos lugares de Extremadura, que puede llegar a ocasionar perjuicios sensibles a los cultivos, así como el hecho de que esta especie sufra durante los meses de verano una gran mortandad a causa de

la mixomatosis, perdiéndose inútilmente un importante recurso y favoreciendo la propagación y persistencia de la epidemia en nuestros campos, aconsejan adoptar medidas que faciliten el control y adecuado aprovechamiento de esta riqueza cinegética.

Por ello y a propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente,

#### D I S P O N G O :

1.º—En aquellos cotos de caza donde sea aconsejable reducir la densidad de conejos debido a su abundancia y para prevenir la mortalidad por mixomatosis, los titulares interesados podrán solicitar del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca la oportuna autorización para la caza de esta especie en época de veda, indicando en la solicitud los parajes concretos donde se pretende practicar la caza y la densidad estimada en esos lugares de conejos por hectárea.

2.º—Previa comprobación de las circunstancias que concurren en cada caso, el Servicio podrá autorizar la caza de conejos con escopeta durante el periodo comprendido entre el 28 de junio y el 27 de julio, ambos inclusive, todos los sábados, domingos y festivos de carácter nacional.

3.º—El número de perros auxiliares quedará restringido a uno por cazador o, como máximo, a tres por cuadrilla, responsabilizándose el titular del coto del cumplimiento de esta normativa, así como de que los perros estén en todo momento controlados y no persigan a otras especies.

4.º—El titular del coto autorizado deberá resumir en un parte los resultados de los aprovechamientos realizados, especificando los días en que se ha practicado la caza, nombre de los cazadores participantes, número de conejos cobrados por jornada, proporción de adultos y jóvenes del año y número de ejemplares enfermos o con muestras de haber padecido la mixomatosis. Estos datos deberán ser remitidos al Servicio antes del día 15 de agosto del año en curso.

5.º—La caza de conejos durante este período no se autorizará en ningún caso en aquellos cotos donde se haya solicitado permiso esta temporada para la vacunación contra la mixomatosis, ni en los predios colindantes.

6.º—Por las mismas circunstancias de daños a cultivos o mortandad por mixomatosis, así como por otras razones justificadas de interés cinegético o social, los titulares de cotos o de derechos afectados, o en su caso los Ayuntamientos correspondientes, podrán solicitar del Servicio la caza de conejos en época de veda mediante lazos, cepos o perro a diente, así como su captura en vivo para vacunación o repoblación de otras zonas.

Los conejos que se capturen por estas circunstancias no podrán ser objeto de venta o comercio.

7.º—La caza durante esta época de cualquier especie distinta del conejo será considerada como falta administrativa grave y conllevará, además de la apertura del correspondiente expediente sancionador, la anulación inmediata de la autorización concedida por el Servicio.

8.º—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de junio de 1986.

El Consejero,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

### III. Otras resoluciones

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de la Consejería de Educación y Cultura adjudicando las obras de reforma de la instalación eléctrica en el Albergue Juvenil "Castillo de Luna" en Alburquerque (Badajoz).*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de obras del Estado, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 16 de junio de 1986, de las obras de reforma de la instalación eléctrica en el Albergue Juvenil «Castillo de Luna» en Alburquerque (Badajoz), a Eléctrica Extremeña, S. A., por la cantidad de pesetas 2.442.000.

Mérida, 16 de junio de 1986.

El Secretario General Técnico,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*RESOLUCION de 10 de junio de 1986, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de nueva Oficina de Turismo en Mérida.*

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 10 de junio actual, ha sido adjudicado definitivamente a la Empresa PRESERLO, S. A., de Mérida, el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de nueva Oficina de Turismo en Mérida» en la cantidad de seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil noventa y cinco pesetas (6.658.095 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación del 0'8209378.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 119 del Reglamento General de Contratación.

Mérida, 16 de junio de 1986.

El Secretario General Técnico,  
TEODORO ALVAREZ SANCHEZ

#### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 12 de junio de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, dic-*

*tada en fecha 17 de marzo de 1986 en el recurso contencioso - administrativo número 261/1985, interpuesto contra la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 26 de febrero de 1985 (publicada en el D.O.E. de 21 de marzo de 1985) sobre provisión interina de plazas de los Cuerpos de Sanitarios Locales, por don Valentín Flores Escalera y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 261/1985, en única instancia ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Cáceres entre don Valentín Flores Escalera, don Jesús-Miguel Viñuelas Sanabria, don Félix Pérez Casares, don Eustasio Carrasco Carrasco, don Juan-María Calderón Sama, don Marcelo Simón Tabares, don Fernando-José Valverde Moreno, don Enrique Casadomet Cortés, don José Montero Morales, don José-Ramón García Cobos, don José-María Fernández Vega, don Antonio-Sixto García García, don Oviedo-Constancio Hernández Sánchez, don Juan-José García García, don Angel Módenes Mangas, doña Rita Domínguez Lucas, don Antonio Jiménez Redondo, doña Julia-María Pérez Pérez, don Maximiliano Nogales Gómez, don Fabián Conde Chacón, don Miguel Cacho Sánchez, don Francisco Cuadrado Noriega, don Pedro Duarte Gamero, don Juan de Dios Engo Nogues, don Andrés-Ramón García García, don José-María Cimas Rodríguez, don Luis-Ricardo Lozano Soriano, don Antonio Paz Giménez, don Jesús Penco Torrico, don Mariano Pérez de Guzmán Carrasco, don Francisco de Borja Ramírez Lozano, don Pedro Rivas Castillo, don Fernando Rojas Gallardo, don Germán Sánchez Gómez, don Fernando Torres Castaño y don Julián Rodríguez Murillo como demandantes, y la Junta de Extremadura como demandada, contra la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 26 de febrero de 1985, por la que se regula la provisión interina de plazas de los Cuerpos de Sanitarios Locales, y resolución de la misma de 22 de mayo de 1985 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la antedicha Orden, se ha dictado, con fecha 17 de marzo 1986, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo núm. 261 de 1985, interpuesto por el Procurador don Gabino Muriel Rubio, en nombre y representación de don Valentín Flores Escalera, don Jesús Miguel Viñua-